



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00406.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Acredítese la remisión de fotocopia de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 84 del C.G.P. Ello en consideración a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares, tan sólo se pidió oficiar a varias entidades para obtener información sobre los bienes del ejecutado, que es asunto diferente.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 067

Hoy 10-09-2020

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES